

ORDENANZA N° 5.115

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.999.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Impónese como valor tope para la tarifa general del Transporte Urbano de Pasajeros la suma de Pesos Tres con Cincuenta Centavos (\$ 3,50). Las tarifas diferenciadas por banda negativa que implementa la Empresa concesionaria de dicho servicio sufrirán, asimismo el 15 % de aumento, con la excepción del Boleto Escolar.-”.-

ARTICULO 3°.- El boleto escolar, debidamente certificado por el establecimiento de educación con foto del alumno, será de Pesos Dos con Cincuenta Centavos (\$ 2,50). Esta tarifa rige para alumnos del nivel inicial, EGB I, II y Polimodal o la denominación que estos niveles educativos adopten.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el Concejal Jesús SANCHEZ HERRERA.-

g.d.